

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y de su entorno de protección, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en su Disposición Adicional Segunda, que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de dicha Ley, entre otros, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre. Asimismo señala que, por orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados con su localización. En virtud de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional, mediante Orden de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se aprobó una relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bien de Interés Cultural, entre los que figuran “El Cantalar I”, “El Cantalar II” y “El abrigo del Risco de Peñarroya”, en Villarluengo (Teruel).

Según dispone el apartado segundo de LA Disposición Transitoria Primera del citado texto legal, mediante orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural, de 29 de febrero de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 19 de marzo del mismo año, se inició procedimiento de delimitación de los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, resolviéndose un periodo de información pública en el que se formularon diferentes alegaciones que fueron contestadas expresamente. Igualmente se abrió el trámite de audiencia a los interesados en el que se presentaron igualmente manifestaciones, contestadas en tiempo y forma. Asimismo, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel emitió informe favorable a la delimitación planteada con fecha 30 de marzo de 2012.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dispone

Primero.— Objeto.

Es objeto de la presente orden delimitar los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y su entorno de protección, en aras de completar la Orden, de 29 de septiembre de 2011, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bien de Interés Cultural, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. La descripción, coordenadas y plano de delimitación de los abrigos rupestres se recogen en los anexos I y II de esta orden.

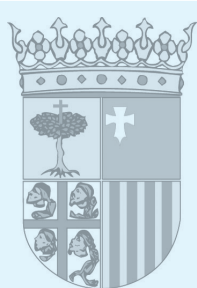
Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los abrigos con manifestaciones rupestres localizados en el término municipal de Villarluengo (Teruel) y a su entorno de protección, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

La presente orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo I

DESCRIPCIÓN DE LOS ABRIGOS DE ARTE RUPESTRE DENOMINADOS “EL CANTALAR I”, “EL CANTALAR II” Y “EL ABRIGO DEL RISCO DE PEÑARROYA”, EN VILLARLUENGO (TERUEL)

El abrigo del Risco de Peñarroya, localizado en el otoño de 2008, se sitúa en el acantilado norte de la Muela de Peña Roya. En dicho abrigo, de gran tamaño, se han localizado al menos dos paneles con pinturas rupestres de estilo esquemático en el que aparecen representados varios antropomorfos y otras figuras de tipología cruciforme. En dicho abrigo también se han localizado restos de materiales líticos y cerámicos de cronología prehistórica.

El abrigo de “El Cantalar I” es un pequeño abrigo con al menos dos paneles decorados con pinturas naturalistas en rojo de estilo levantino, entre las que se identifican al menos dos arqueros, otro antropomorfo, un cérvido y al menos otros dos bóvidos.

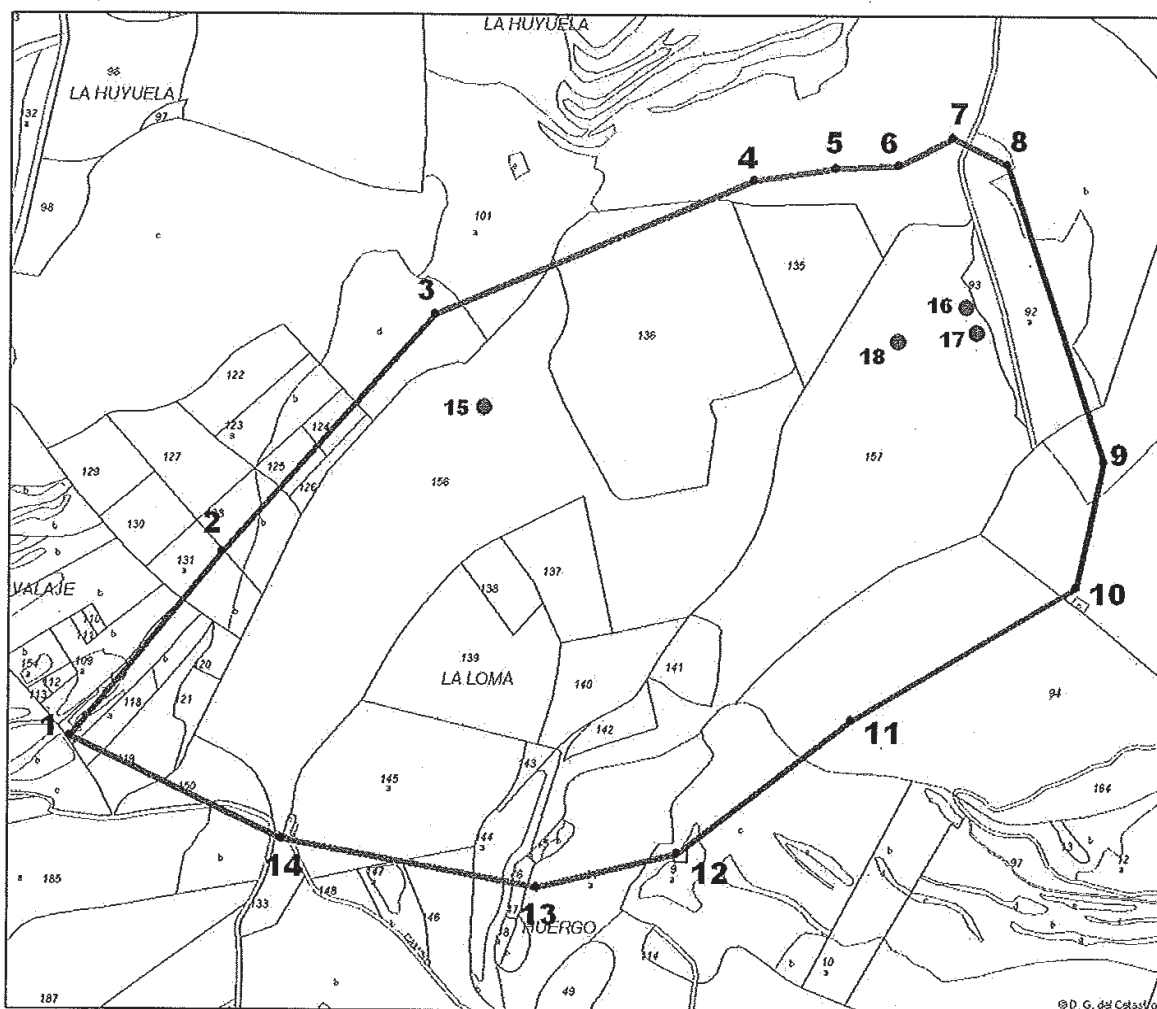
El abrigo de “El Cantalar II” es un friso rocoso localizado a unos 50 metros del anterior abrigo. Se trata de un acantilado en la pared Este de la muela de Peñarroya en el que se han documentado varios paneles de grabados geométricos de estilo esquemático y posible cronología medieval. Entre las representaciones destacan varios cruciformes y una retícula posiblemente identificada con una representación de un juego o alquerque de 9 o 12. También se ha localizado recientemente otro nuevo panel con cazoletas de tipología y factura anterior que podrían datarse en época protohistórica.

Junto a estos lugares con manifestación de arte rupestre hay que citar el yacimiento arqueológico de la Sima de Peñarroya localizado dentro de la delimitación de su entorno de protección. Se trata de una oquedad o brecha abierta en la cima de la muela de Peñarroya, cerca del abrigo de el Cantalar I y que da a una cavidad no explorada en la que en los años ochenta del siglo XX se recuperó un cráneo humano y durante unas nuevas exploraciones espeleológicas realizadas en el verano de 2011 ha permitido localizar restos de tres individuos, lo que permite asegurar que dicha cavidad fue utilizada como cueva sepulcral durante la Prehistoria Reciente (Calcolítico/Bronce), a juzgar por los restos cerámicos recuperados.

La delimitación del entorno de protección de los lugares con manifestaciones rupestres de Villarluengo, se plantea en torno a un área relativamente extensa que engloba la totalidad de la Muela de Peñarroya, perfectamente identificable gracias a los acantilados calizos que la elevan sobre el terreno circundante. Dicha Muela se convierte en el soporte sobre el que se han localizado las diferentes manifestaciones rupestres y los yacimientos arqueológicos con ellas relacionados. Se trata pues de un conjunto que con los descubrimientos realizados, va conformando un pequeño núcleo en el que pueden entenderse a través del paisaje, los modos de vida y los rituales mortuorios de los pobladores prehistóricos de esta zona y sus manifestaciones artísticas parietales, aparecen inevitablemente vinculadas a un territorio y un entorno que mucho tiempo después ha derivado en una economía tradicional en la que la ganadería extensiva también ha dejado sus huellas culturales y gráficas en las paredes y rocas de este entorno paisajístico. En este sentido, la preservación y conservación de este paisaje se convierte en un objetivo claro si queremos que se conserven las manifestaciones rupestres y el contexto arqueológico de dicho entorno, además de conseguir que dicho soporte geográfico ayude a la comprensión de los modos de vida de los autores de dichas representaciones gráficas.

Anexo II

COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACIÓN DE LOS ABRIGOS DE ARTE RUPESTRE DENOMINADOS “EL CANTALAR I”, “EL CANTALAR II” Y “EL ABRIGO DEL RISCO DE PEÑARROYA”, EN VILLARLUENGO (TERUEL)



VILLARLUENGO (TERUEL) EL CANTALAR

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	703263,70429	4505907,63758
2	703413,72334	4506090,00201
3	703621,36876	4506327,37342
4	703934,10688	4506460,92213
5	704014,27579	4506473,62215
6	704076,90279	4506476,20185
7	704129,13165	4506503,54659
8	704183,10676	4506477,74966
9	704278,91257	4506182,51376
10	704252,3219	4506057,49788
11	704032,13521	4505926,33043
12	703862,66924	4505793,97236
13	703723,84209	4505760,47604
14	703473,57221	4505807,30738

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y ABRIGOS CON ARTE RUPESTRE

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	DESCRIPCIÓN
15	703670,077	4506234,489	Abrigo del Risco de Peñarroya
16	704143,386	4506335,333	El Cantalar I
17	704153,182	4506309,865	El Cantalar II

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

18	704076,287	4506301,049	Sima de Peñarroya
----	------------	-------------	-------------------